



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

**EJECUTIVO RAD. 2020-00317-00**

El abogado JORGE ANDRÉS VALENCIA, apoderado del extremo demandado allegó ampliación del poder a él conferido y se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta la ampliación del poder conferido al abogado JORGE ANDRÉS VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
---

07 OCT 2022